



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)

**MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS**

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Avenida 19 No. 118 - 30 Oficina 511

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2021-27853**

FECHA: 2021-05-31 16:38 PRO 775566 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 6  
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION AUTO 3812 DE  
19/09/2019 EXPEDIENTE 1-2018-18166-1  
DESTINO: MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZO  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación

Tipo de acto administrativo: **AUTO No 3812 de 19 de  
septiembre de 2019**

Expediente No. **1-2018-18166-1**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 3812 de 19 de septiembre de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa al notificado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el termino de quince (15) días hábiles con posterioridad a la notificación del presente, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, le asiste el derecho a nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

Contra el auto que se le notifica no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se envía en archivo adjunto una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: *Zulay Nayibe López Cubillos - Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Revisó: *Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Aprobó: *Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Anexos: 6 FOLIOS.

Calle 52 No. 13-64

Conmutador: 358 16 00

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)

@HabitatComunica

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## **AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

*“Por el cual se apertura una Investigación”*

### **EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto No. 051 de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Que la Resolución 1513 de 2015, estableció que la matrícula, de aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto lo indicado en el párrafo anterior, se deberá solicitar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las actividades como arrendador o intermediario.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, le otorgan la competencia de inspección, vigilancia y control a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las personas que desarrollan la actividad de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda y con el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se asigna a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, para adelantar las investigaciones administrativas derivadas por presunto incumplimiento de disposiciones vigentes por parte de los matriculados.

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generarles la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasaran en aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante queja con radicado No.1-2018-22895 del 14 de junio de 2018, presentada por los señores CARLOS ALBERTO BORRERO DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía 80.413.528, y ELSA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ cédula de ciudadanía 46.365.400, en donde manifiesta lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Hoja No. 2 de 7**

*Continuación Auto "Por el cual se apertura una Investigación"*

*"Nos permitimos elevar queja contra la Inmobiliaria MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6, con la que suscribimos contrato de administración de los siguientes Inmuebles ubicados en la Calle 127 # 19ª-44 – calle 99 # 7ª-77 Oficina 602 Edificio Avancé – Calle 147 # 13-67 Torre 1 Apartamento 702 Edificio Caobos en Bogotá, la inmobiliaria no ha cumplido con el canon de arrendamiento de los referidos inmuebles de varios meses" (Folio 1 al 3), del expediente.*

Que mediante radicado número **2-2018-22562 del 24 de mayo de 2018**, esta Subdirección procedió a comunicarle a los señores CARLOS ALBERTO BORRERO DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía 80.413.528, y ELSA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ cédula de ciudadanía 46.365.400, nuestras funciones según lo preceptuado en el numeral 3 Artículo 8 y numeral 4 y 5 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003 (Folio 33), del expediente.

Que mediante radicados números **2-2018-22564 del 24 de mayo de 2018**, se requirió a la *Inmobiliaria MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6*, para que se pronunciara respecto de los hechos expuestos por parte de la querellante y así mismo aportara las pruebas que quisiese hacer valer. Lo anterior en aras de garantizar el debido proceso consagrado por el Artículo 29 de la Carta Política de 1991, la Ley 820 de 2003 y el Decreto 572 de 2015; requerimiento sobre el cual si se pronunció mediante radicado 1-2018-22803 del 13 de junio de 2018, en donde manifiesta lo siguiente:

*"los pagos si fueron efectuados y que se dio la cesión del contrato se efectuó a un tercero en nuestra misma calidad de inmobiliaria encontrándose al día con el inmueble, por lo tanto está dañando nuestro buen nombre".*

Que una vez revisado el sistema de información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC), donde reposa la información y documentos exigidos, para quienes pretenden desarrollar actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se pudo evidenciar que la *Inmobiliaria MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6*, si cuenta con matrícula de arrendador No.2004044.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes No. 66 de 1968, No. 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979, 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No. 51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 de 2008, No. 572 de 2015 y demás normas concordantes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Hoja No. 3 de 7**

*Continuación Auto "Por el cual se apertura una Investigación"*

Con base en lo dispuesto por los artículos 8, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional No. 51 de 2004 y demás normas concordantes; la Secretaría resulta competente para vigilar la confección y ejecución de los contratos de arrendamiento respecto de los siguientes aspectos:

- 1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- 2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- 3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
- 4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
- 5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
- 6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control:*

b) Función de control, inspección y vigilancia:

- 1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.*
- 2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.*
- 3. Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración*

El Artículo 34 de la Ley 820 de 2003, establece lo siguiente:

*"Sanciones. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:*

- 1. Cuando cualquier persona a las que se refiere el artículo 28 no cumpla con la obligación de obtener la matrícula dentro del término señalado en la presente ley.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Hoja No. 4 de 7**

*Continuación Auto "Por el cual se apertura una Investigación"*

2. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley incumplan cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato de administración suscrito con el propietario del inmueble.

3 Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley se anunciaren al público sin mencionar el número de la matrícula vigente que se les hubiere asignado.

4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente

5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados.

6. Cuando las personas que tengan el carácter de arrendador de inmuebles destinados a vivienda urbana, estén sometidos o no, a la obtención de matrícula de arrendador, incumplan con lo señalado en los casos previstos en los numerales 1 a 3 del artículo anterior.

Parágrafo 1°. La autoridad competente podrá, suspender o cancelar la respectiva matrícula, ante el incumplimiento reiterado de las conductas señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Contra las providencias que ordenen el pago de multas, la suspensión o cancelación de la matrícula procederá únicamente recurso de reposición."

Así mismo, sobre la inspección, vigilancia y control de la Secretaría, el Artículo 8° del Decreto 51 de 2004 consagra lo siguiente:

"(...)

Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en el desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. Para efectos de lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, las alcaldías municipales y distritales podrán establecer sistemas de inspección, vigilancia y control dirigidos a:

4. Garantizar que los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana, se celebren bajo condiciones que se adecuen integralmente a lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 y demás normas que la adicionen o desarrollen. Así mismo, velar por que los contratos de administración de inmuebles para arrendamiento de vivienda urbana suscritos entre los propietarios y las personas dedicadas a la administración de los bienes con los propósitos indicados en la citada ley contemplen con precisión y claridad las obligaciones de las partes. Sobre el particular, deberá hacerse especial énfasis en aspectos relacionados con las obligaciones adquiridas en materias, tales como forma de pago y valor de la remuneración por los servicios prestados, conservación de los inmuebles y la verificación sobre el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los reglamentos de propiedad horizontal cuando fuere el caso , y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Hoja No. 5 de 7**

*Continuación Auto "Por el cual se apertura una Investigación"*

*actividades a cargo del administrador frente a las personas con quien se celebren los contratos de arrendamiento de los bienes respectivos.* (Subrayado y cursiva nuestra)

### **RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda a través de la Subdirección de Investigaciones, como autoridad administrativa conoce y gestiona los asuntos concernientes al arrendamiento de vivienda según la normatividad vigente; en este mismo sentido, la Ley No. 820 de 2003 establece nuestra competencia para atender, orientar e iniciar investigaciones de oficio o a petición de parte, respecto de los asuntos taxativamente plasmados por el artículo 33 literal b numeral 3 de la citada norma.

La queja presentada por los señores CARLOS ALBERTO BORRERO DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía 80.413.528, y ELSA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ cédula de ciudadanía 46.365.400, quien mediante radicado No. 1-2018-18166 del 7 de mayo de 2018, pone en conocimiento de la Secretaría el presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, por parte de la Inmobiliaria *MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6*, relacionado con la suscripción de un contrato de administración efectuado sobre el inmueble ubicado en la Calle 127 # 19ª-44 Consultorio 517 – calle 99 # 7ª-77 Oficina 602 Edificio Advance – Calle 147 # 13-67 Torre 1 Apartamento 702 Edificio Caobos en Bogotá, Por lo tanto, este Despacho procedió a evaluar los argumentos y el material documental aportados en el expediente a fin de terminar si se incumplió con lo preceptuado en el numeral 3 Artículo 8 y numeral 4 y 5 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, que establece:

(...)

*3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el arrendador deberá suministrar tanto al arrendatario como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales.*

*4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.*

*5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados*

(...)

En el acervo se puede colegir que efectivamente las conductas señaladas por parte del quejoso tienen relación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Hoja No. 6 de 7**

*Continuación Auto "Por el cual se apertura una Investigación"*

con las competencias de este Despacho en cuanto se trata del incumplimiento a un contrato de administración inmobiliaria, motivo por el cual la actuación por parte de este Despacho es plausible, por cuanto existen actuaciones desplegadas por la sociedad administradora que van en contra de lo estipulado dentro del contrato celebrado entre las partes y directamente afecta los intereses económicos de la propietaria del inmueble. Vale la pena señalar que, este Despacho avocará conocimiento dentro de la investigación, respecto del inmueble en lo que atañe a la destinación a vivienda urbana en consonancia con las competencias otorgadas por la Ley 820 de 2003, razón por la cual lo concerniente a los locales comerciales, deberá acudir ante la jurisdicción civil ordinaria previos los requisitos de procedibilidad establecidos en el Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la normatividad citada, los documentos obrantes en el expediente administrativo y los hechos de la queja, este Despacho considera pertinente ordenar la apertura de la investigación administrativa contra la sociedad *Inmobiliaria MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6*, de conformidad con lo preceptuado en numeral 2 del artículo 34 de la Ley No. 820 de 2003 y el Decreto Nacional No. 51 de 2004, con fundamento en las afirmaciones de la quejosa y la documental obrante en el expediente allegada por la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** la investigación de carácter administrativo No 1-2018-18166, contra la sociedad *Inmobiliaria MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6*, por el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:** Incumplimiento del contrato de administración celebrado con los señores CARLOS ALBERTO BORRERO DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía 80.413.528, y ELSA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ cédula de ciudadanía 46.365.400, de conformidad con numeral 3 Artículo 8 y numeral 4 y 5 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad *Inmobiliaria MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, identificada con NIT:830.137.261-6*, informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, se le informará que le asiste el derecho nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 3812 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Hoja No. 7 de 7**

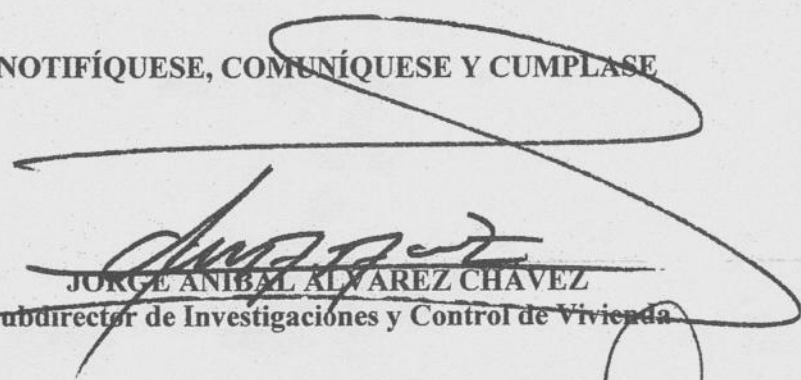
*Continuación Auto "Por el cual se apertura una Investigación"*

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE** el contenido de este auto los señores CARLOS ALBERTO BORRERO DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía 80.413.528, y ELSA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ cédula de ciudadanía 46.365.400, en su calidad de quejosa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

*Elaboró: Efrey Sanabria Moreno- Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: María del Pilar Pardo Cortes- Profesional especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*



Consejo de **Beneficio a Empresarios** (<http://beneficios.rues.org.co/>)

Guía de Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion/>) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About/\)](/Home/About/)

» Inicio (/)

« Regresar

» Registros

[Estado de su Trámite](#)

» </RutaNacional/>

[Cámaras de Comercio](#)

» </Home/DirectorioRenovacion/>

[Formatos CAE](#)

» </Home/FormatosCAE/>

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

» </Home/CamReclmpReg/>

» [Estadísticas](#)

## » MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 830137261 - 6

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 1355946

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180402

Fecha de Matricula 20040316

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL


Empleados 4


Afiliado N


Beneficiario Ley 1780? N

 jcorredorca@habitatbogota.gov.co

REGISTRO  
MERCANTIL

 Compr...  
(<http://linea.ccb.org.co/certif>)

 Ver Expediente...

 Representantes  
Legales

#### Actividades Económicas

**6820** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Beneficio a Emprendedores (http://beneficios.rues.org.co/) BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Guía Usuario (http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

> Inicio (/)

Dirección Comercial AV 19 NO. 118-30 OF 511

> Registros

Teléfono Comercial 6001390 4831212

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Dirección Fiscal AV 19 NO. 118-30 OF 511 ✓

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Teléfono Fiscal 6001390 4831212

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

Correo Electrónico Comercial gerencia@multiventascalombia.com

> Estadísticas

Correo Electrónico Fiscal gerencia@multiventascalombia.com

Información Financiera

2013

2014

2015

2016

2017

2018

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación

Nombre

52454153

ARENAS RUIZ SANDRA PAOLA

79600444

BERNAL CORREDOR NELSON RICARDO

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Renovaciones Años Anteriores

Bienvenido jcorredorca@habitatbogota.gov.co !!!

Cambiar Contraseña

Cerrar Sesión

Ver Certificado de Existencia  
jcorredorca@habitatbogota.gov.co  
codigo\_camara=04&matric

[Inicio](#) / [Registro](#) / [Mostrar Arrendador](#)

### Arrendador : MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS

[Ver Registro de Cambios](#)

[Cancelar](#)

<b>Asunto</b>	1-2004-22261-1			<b>Tipo de Persona</b>	Juridica
<b>Número Solicitud de Matrícula</b>	0			<b>Matrícula Actual</b>	2004044
<b>Tipo Identificación</b>	NIT			<b>Número Identificación</b>	
<b>NIT</b>	830.137.261	-	6	<b>Departamento de Expedición</b>	BOGOTÁ
<b>Ciudad Expedición</b>	BOGOTA			<b>Nacionalidad</b>	COLOMBIA
<b>Télefono</b>	6001390 - 4831212			<b>Télefono Alternativo</b>	6001390 4831212
<b>Correo</b>	gerencia@multiventascalombia.com			<b>Nombre de Establecimiento</b>	
<b>Estado</b>	Activa			<b>Estado Sociedad</b>	Activa
<b>Página Web</b>				<input type="checkbox"/> ESAL	
<input type="checkbox"/> No Publicable				<b>Fecha de Creación</b>	19-03-2004 12:00 AM
<b>Ultima Modificación</b>	11-03-2015 05:02 PM			<b>Asignado a</b>	Administrator
<b>Creado Por</b>	Administrator			<b>Modificado Por</b>	Administrator

#### Direcciones

<b>Dirección Principal</b>	AV 19 118 30 - Oficina 511	<b>Dirección Alternativa</b>	
<b>Ciudad</b>	BOGOTA	<b>Ciudad</b>	
<b>Localidad</b>	Usaquén	<b>Localidad</b>	

#### Observaciones

Fecha de actualización en la Cámara de Comercio de Bogotá, a 2014-Dic-21  
 Nombre o Razón Social: MULTIVENTAS COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL S A S, Nit: 830.137.261 Dígito de verificación: 6  
 Matrícula mercantil: 1355946 de 2004-Mar-15, estado: Activa  
 Escritura pública de constitución N° 296 de 2004-Mar-15 de la Notaría 60  
 Actividad económica, código CIU: 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA  
 Representante Legal: ARENAS RUIZ SANDRA PAOLA, Cédula de Ciudadanía: 52.454.153  
 Suplente Representante Legal: BERNAL CORREDOR NELSON RICARDO, Cédula de Ciudadanía: 79.600.444  
 Dirección Notificación: AV 19 NO. 118-30 OF 511  
 Dirección Comercial: AV 19 NO. 118-30 OF 511  
 e-mail: gerencia@multiventascalombia.com  
 Teléfono(s): 6001390 - 4831212 Fax: 6001390

#### Histórico de Evaluación

No.	Concepto	Asunto de Salida	Estado	Solicitud de Matrícula	Creado Por
-----	----------	------------------	--------	------------------------	------------

#### Representantes Legales

[Contraer](#) ↑

[Lista Representante Legal](#)

No	Nombre y Apellidos	Número Identificación	Vigente	Cargo	Email
----	--------------------	-----------------------	---------	-------	-------